

Biblioteca Jurídica del Condado de San Bernardino

www.sblawlibrary.org (909) 885-3020

Guía de investigación – Entrega de la Citación y la Demanda

Adaptación de la Guía de Investigación de la Biblioteca Jurídica Pública del Condado de San Diego
https://sandiegolawlibrary.org/wp-content/uploads/wpmc-trash/2013/04/Service_of_Summons_and_Complaint.pdf

Última actualización: 24 de mayo de 2021

Exención de responsabilidad

La información contenida en esta guía de investigación está destinada a brindar asistencia a los usuarios en sus investigaciones jurídicas y de ningún modo pretende sustituir el asesoramiento de un abogado. Este recurso no es exhaustivo; es posible que tenga que hacer una investigación adicional y verificar si todas las referencias son correctas y reflejan los cambios en la legislación desde la creación de esta guía. Cualquier decisión sobre cómo proceder queda reservada al usuario. El personal de la biblioteca puede recomendar y remitir al usuario a recursos impresos y en Internet que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas de carácter jurídico. El personal de la Biblioteca Jurídica del Condado de San Bernardino no puede explicar o interpretar la ley en sí y no estamos autorizados a brindar asesoramiento legal.

¿Quién puede entregar la Citación y la Demanda? La citación [y la demanda] pueden ser entregadas por cualquier persona mayor de 18 años que no sea parte del proceso. ([Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 414.10](#)). **El demandante no puede** notificar la citación y la demanda por sí mismo.

Diferentes métodos de entrega:

1) Notificación personal: La citación y la demanda pueden ser notificadas mediante la entrega en mano de una copia a la persona notificada ([Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 415.10](#)).

2) Notificación sustitutiva: De acuerdo con el Tribunal Superior de California del Condado de San Bernardino, "Si la persona a la que está notificando no está en casa, puede dejar los documentos a una persona mayor de 18 años. Esto se denomina notificación sustitutiva. La notificación sustitutiva se considera cumplida 10 días después del envío por correo de la demanda. Por lo tanto, la notificación sustitutiva debe realizarse antes de la fecha de la audiencia de la siguiente manera:

- Si el Demandado vive dentro del condado, debe ser notificado mediante entrega sustitutiva a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la audiencia.

- Si el Demandado vive fuera del condado, debe ser notificado mediante entrega sustitutiva a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de la audiencia". <https://www.sb-court.org/self-help/small-claims/small-claims-general-information>

- Para realizar la notificación sustitutiva a **una empresa o un organismo gubernamental**, deje una copia de la citación y la demanda en la oficina del demandado durante el horario laboral habitual a la persona "aparentemente encargada" de [la] oficina o lugar de trabajo, mayor de 18 años, a quien se le debe informar del contenido de los documentos. Luego envíe por correo una segunda copia de la citación y la demanda al mismo lugar. ([Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 415.20\(a\)](#))
- Para efectuar una notificación sustitutiva a un **demandado que es una persona física**, deje los documentos en el domicilio particular de la persona, en su domicilio laboral o postal (excepto un apartado de correos), a un integrante capaz del grupo familiar o a un responsable de la oficina que sea mayor de 18 años, e informe a la persona que los documentos corresponden a una demanda. Luego envíe por correo una segunda copia de la citación y la demanda al mismo lugar. ([Código de Procedimiento Civil de California Artículo 415.20\(b\)](#)) Debe entregar y presentar una declaración de debida diligencia con la constancia de entrega (ver *West's California Code Forms* (6.ª ed.), *Procedimiento Civil*, Artículo 415.20(b), Formulario 1 en KFC 68.W5; *California Forms of Pleading and Practice*, Service of Summons §518.76 en KFC 1010.A65 C3).

3) Notificación por correo: La citación y la demanda también pueden notificarse mediante el envío por correo de una copia de la citación y la demanda al demandado, junto con dos (2) copias del *formulario POS-015* de "Notificación y acuse de recibo" del Consejo Judicial, junto con un sobre con su propia dirección impresa y un sello postal. La notificación está completa cuando el demandado firma y devuelve la Notificación y el Acuse de recibo. Si no lo hace, la notificación no está completa y usted tendrá que intentar otro método de entrega, aunque podrá cobrarle al demandado los gastos adicionales del diligenciamiento. ([Código de Procedimiento Civil de California Artículo 415.30](#)).

4) Notificación por fijación de cartel: En los casos de **Ocupación Ilegal**, la citación y la demanda a veces pueden notificarse fijando una copia en el inmueble y luego enviando por correo una copia de la citación y la demanda al demandado ([Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 415.45](#)). La notificación por fijación de cartel puede efectuarse **únicamente si así lo autoriza una orden judicial**. Para ello, el demandante deberá presentar previamente una declaración jurada o una declaración que acredite la debida diligencia y que realmente existe una causa de acción en contra el demandado (ver *California Landlord's Law Book: Evictions* (13.ª ed.) en el Mostrador de Referencia; *California Forms of Pleading and Practice, Landlord: Eviction* §333.102 at KFC 1010.A65 C3). La notificación se considera completa el décimo día después de la fijación del cartel y el envío por correo.

5) Notificación por publicación de edictos: La notificación por publicación procede en los casos en que no es posible notificar al demandado, con diligencia razonable, mediante algún otro método. Al igual que en el caso de la notificación por fijación de cartel, **usted debe obtener una orden judicial** para notificar a un demandado por publicación de edictos, mediante la presentación de una solicitud ante el tribunal que acredite que usted ha actuado con la debida diligencia para tratar de notificar al demandado mediante otros métodos (ver [Código de Procedimiento Civil de California, Artículo 415.50](#); y *California Forms of Pleading and Practice*, "Service of Summons", Artículo 518.78, en KFC 1010.A65 C3, para consultar la Declaración de envío por correo de acuerdo con la orden de publicación). Ver el Artículo 6060 *et seq.* del Código de la Administración para saber cuándo y cómo debe publicarse el edicto, y cuándo se considera que la notificación está completa.

Formularios de Citación y Constancia de Entrega:

- *Citación y Constancia de Entrega de la Citación:*: Formulario del Consejo Judicial [SUM-100](#) y [POS-010](#).
- *Demanda del Demandante y ORDEN y Constancia de Entrega (Demandas de Menor Cuantía)*: Formularios del Consejo Judicial [SC-100](#) y [SC-104](#).
- *Citación y Constancia de Entrega de Citación (Derecho de Familia)*: Formularios del Consejo Judicial [FL-110](#) y [FL-115](#).
- *Citación y Constancia de Entrega (Ocupación Ilegal)*: Formularios del Consejo Judicial [SUM-130](#) y [POS-010](#).
- *Declaración de Pérdida de la Citación Tras la Entrega*: Formulario del Consejo Judicial [SUM-300](#).
- *Notificación y Acuse de Recibo*: Formulario del Consejo Judicial [POS-015](#)

Para consultar información relativa a otras formas de notificación, por ejemplo, la notificación a un menor de edad ([PCCH Art.416.60](#)), a una sociedad ([PCCH Art.416.10](#)), a un demandado que vive en una urbanización cerrada ([PCCH Art.415.21](#)), o a un organismo público ([PCCH Art.416.50](#)) por favor, solicite asistencia a un Bibliotecario de Referencia.

Los Formularios del Consejo Judicial se encuentran disponibles en línea en <http://www.courts.ca.gov/forms.htm> o en formato impreso en la biblioteca jurídica.

NORMAS CLAVE

Para obtener más información sobre las normas de procedimiento aplicables, los requisitos relativos a los plazos, los requisitos de presentación y entrega, los requisitos de formato, los requisitos relativos a las audiencias, listas de verificación y otros documentos pertinentes relacionados con escritos, peticiones, solicitudes, notificaciones y pedidos en determinados tribunales del sur de California (incluido el Condado de San Bernardino), consulte *Southern California Key Rules 2008* publicadas por West. Biblioteca Jurídica del Condado de San Bernardino Número de clasificación (KF C992 .A190)